



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 756 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 AGO 2012

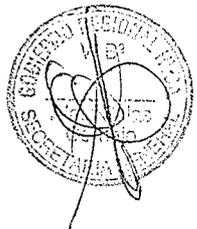
VISTO: El Informe N° 109-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcga con Proveído N° 498437-2012/GOB.REG.HVCA/PR, la Resolución Gerencial General Regional N° 853-2011/GOB.REG. HVCA/GGR y demás documentación adjunta en cuarenta y uno (41) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 853-2011/GOB.REG. HVCA/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2011, se instauró proceso administrativo disciplinario contra Pavel Agama Benavides y Teodoro Dueñas Sernaque, en mérito a la investigación denominada "Presuntas Irregularidades cometidas en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica", siendo válidamente notificados, así como se le otorgó las garantías de una debida defensa, lo que permitió que puedan realizar su descargo conforme a Ley de manera idónea y eficaz;

Que, resulta de los hechos que mediante Informe N° 245-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2010, la Directora Regional de Administración, da cuenta que el Contratista Corporación Estrella: Negociaciones y Servicios Logísticos S.A.C., solicitó a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento la ampliación de plazo al Contrato N° 309- 2010/011A, orientado a la prestación de servicio de Flete para el Transporte de Materiales de Construcción para el proyecto: Mejoramiento del Habitat en el Departamento de Huancavelica. Mediante Carta N° 011-2010-DRVCS/A.P.MHDH-TDS el Administrador del citado Proyecto, informa al contratista que el traslado de los materiales se efectuará a partir del 25 de octubre del año 2010, argumentando que se tiene el proceso de selección ADS N° 229-2010/GOB.REG.HVCA/CEP, orientado a la adquisición de madera para el proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 468-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, de fecha 09 de Noviembre del año 2010, con 24 días posteriores al vencimiento del contrato, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite la documentación a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, solicitando la ampliación del plazo contractual por el periodo de 35 días calendarios a fin de efectuar la cuarta entrega, plazo que rige a partir del 16 de octubre del 2010 hasta el 19 de noviembre del año 2010, a favor del contratista Corporación Estrella: Negociaciones y Servicios Logísticos S.A.C., argumentando que la demora en el cumplimiento de los plazos de servicio se debió a las necesidades del referido proyecto. Al respecto, la Cláusula Sexta del Contrato, señala que la vigencia se extenderá a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista y respectivo pago. Los plazos de entrega conforme a las bases son Primera Entrega: Dentro de los 5 días calendarios de suscrito el contrato; Segunda Entrega: Dentro de los 15 días calendarios de suscrito el contrato; Tercera Entrega: Dentro de los 20 primeros días calendarios del mes de julio del 2010; y Cuarta Entrega: Dentro de los 15 días calendarios del mes de octubre del 2010. La Dirección Regional sustentó que la modificación del plazo de la cuarta entrega obedecía a: el replanteo de la partida de cobertura y tijerales, ya que éstos se incrementarían según el cálculo analizado en sus diferentes partidas, variaciones e incremento de materiales a ser trasladados a cada localidad; la convocatoria del proceso de selección ADS N° 229-2010/GOB.REG.HVCA/CEP para la adquisición de maderas para el proyecto; y para no ocasionar mayores e innecesarios gastos por servicio de flete adicional; consecuentemente, la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.

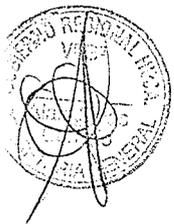
756 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 AGO 2012

Administración procedió a otorgar la ampliación de plazo al haberse configurado la causal señalada en el numeral 3 del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que expresa: "Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad", con el objeto de modificar el plazo de la cuarta entrega conforme al nuevo plazo proporcionado por el área usuaria; no obstante ello, se señala que han existido ciertos riesgos en la ejecución contractual producidas como consecuencia de la incorrecta canalización del requerimiento para efectuar la ampliación de plazo, por cuanto no se efectuó el trámite de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo tercera del contrato;

Que, por otro lado, el CPC. Teodoro Dueñas Sernaque Administrador del proyecto "Mejoramiento del Hábitat en el Departamento de Huancavelica" mediante Informe N° 121-2010-DRVCS/A.P.MHDH-TDS, de fecha 26 de octubre del 2010, dirigido al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Arq. Pavel Agama Benavides, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo contractual del servicio de flete de transportes de materiales del Proyecto, por razones de replanteo en la partida de coberturas y tijerales de las viviendas prototipo que vienen desarrollándose, habiendo solicitado la adquisición de materiales adicionales según Informe N° 102-2010-DRVCS/A.P.MHDH-TDS, para ser trasladados a las 84 localidades donde se desarrolla el referido proyecto; precisando que de acuerdo al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y Corporación Estrella Negociaciones y Servicios Logísticos, se debía cumplir con la entrega de la totalidad de los materiales a dichas localidades hasta el 15 de octubre del 2010, sin embargo, considerando que la compra de materiales adicionales y su traslado a las localidades beneficiarias ocasionaría una afectación presupuestal por el pago por servicio de flete adicional, la cual no se encuentra contemplada en el POA del referido proyecto; el Coordinador General del proyecto con Informe N° 046-2010-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS-JLRC, le comunica la necesidad de suspender temporalmente el servicio de flete, que correspondía al traslado de materiales a las provincias de Churcampá, Tayacaja, Castrovirreyna y Huaytará. Por lo que mediante Carta N° 011-2010- DRVCS/A.P.MHDH-TDS comunica al proveedor del servicio de flete, que el servicio se reiniciará a partir del 25 de Octubre, motivo por el cual resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo pues la demora en el servicio se debió a las variaciones e incrementos de materiales a ser trasladados a cada localidad, ello con la finalidad de no ocasionar mayores e innecesarios gastos por servicio de fletes adicionales;

Que, sobre la responsabilidad administrativa de don PÁVEL AGAMA BENAVIDES - ex Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, por haber comunicado directamente al contratista la modificación del plazo de la prestación de servicio de transporte y no haber comunicado oportunamente a la Oficina Regional de Administración las situaciones que se venían presentando en la ejecución del Contrato N° 309-2010/ORA, causando una serie de atrasos en la obra "Mejoramiento del Hábitat en el Departamento de Huancavelica". Con fecha 17 de enero del 2012, (a fojas 27 y siguientes) el procesado ha contestado los cargos dentro del plazo de ley, en la que aduce: Que la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento en ninguna circunstancia ha comunicado al contratista directamente la aprobación y/o modificación del plazo contractual del servicio para el cual fue contratado, puesto que una vez el contratista derivó la carta N° 0016-2010-CORESAC, la misma fue derivada al Administrador del Proyecto con fines que evalúe dicha petición e hiciera la evaluación del mismo con fines de derivar el documento a las instancias correspondientes, hecho que se da según Informe N° 0121 -2010-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

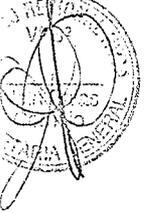
Nro. 756 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 AGO 2012

DRVCS/A.P.MHDH-TDS, mediante el cual los responsables del Proyecto recomiendan se otorgue la ampliación de plazo y se solicite la aprobación de la misma a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Huancavelica. Asimismo refiere que, según Informe N° 648-2010-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento deriva toda la documentación justificada por los responsables del Proyecto "Mejoramiento del Hábitat en el Departamento de Huancavelica" a la Dirección de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica solicitando se apruebe la ampliación del plazo contractual de la Empresa Corporación Estrella Negociaciones y Servicios Logísticos;

Que, sobre la responsabilidad administrativa de don TEODORO DUEÑAS SERNAQUE, ex Administrador del proyecto "Mejoramiento del Hábitat en el Departamento de Huancavelica", por haber comunicado directamente al contratista la modificación del plazo de la prestación de servicio de transporte y no haber comunicado oportunamente a la Oficina Regional de Administración las situaciones que se venían presentando en la ejecución del Contrato N° 309-2010/ORA, causando una serie de atrasos en la citada obra. Con fecha 23 de enero del 2012, (a fojas 33 y siguientes) el procesado ha contestado los cargos dentro del plazo de ley, en la que aduce: Que mediante Informe N° 046-2010-GOB.REG.HVCA- GRDS/DRVCS-JLRC el Coordinador General del Proyecto comunica la necesidad de suspender temporalmente el servicio de flete para traslado de materiales, teniendo en cuenta que se tenía en adquisición materiales adicionales destinados para atender las partidas de cobertura y tijerales de las viviendas. Asimismo refiere que, con Carta N° 010-2010-DRVCS/A.P.MHDH-TDS comunicó al contratista la necesidad de suspender la entrega de materiales, justificando la suspensión por los replanteos en las partidas de coberturas y tijerales, y de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador General mediante informe N° 046-2010-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS-JLRC, además de haberse solicitado la adquisición de maderas adicionales de acuerdo al Informe N°102- 2010-DR VCS/A. P.MHDH-TDS, convocado por el Gobierno Regional según ADS 229- 2010/GOB.REG.HVCA/CEP del 17.Set.2010 con otorgamiento de Buena Pro el 04.Oct.2010 y consentimiento publicado en el SEACE el 12.Oct.2010, hecho que de continuarse distribuyendo los materiales sin esta compra adicional hubiera ocasionado el incremento en los costos de flete por su nuevo traslado, costos adicionales que no se encontraban previstos en el proyecto. Por tal motivo, con fecha 11.Oct.2010 según Carta N° 011-2010-DRVCS/A.P.MHDH-TDS se comunicó al contratista que las adquisiciones de material adicional y la distribución de los mismos se realizarían a partir del 25.Oct.2010, haciendo hincapié que teniendo en cuenta que el plazo contractual concluye el 15.Oct.2010 solicitó la ampliación de plazo respectivo, sin embargo, el contratista, por error o desconocimiento solicitó la ampliación de plazo al Director Regional de Vivienda y no a la Oficina Regional de Administración como establece la cláusula décimo tercera del Contrato N° 309-2010/ORA. En ese sentido, el Director Regional de Vivienda, le solicitó emitir opinión respecto a la procedencia o improcedencia del pedido, la misma que fue atendida mediante Informe N° 121-2010-DRVCS/A.P.MHDH-TDS visado por el Coordinador General y el Supervisor del proyecto al estar conforme dicho pedido y no ocasionar perjuicio a la ejecución del proyecto;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, la Comisión Disciplinaria considera que los procedimientos realizados no han ocasionado perjuicio alguno a la entidad, ya que la aceptación y modificación del plazo contractual no ocasionaba





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 756 -2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 01 AGO 2012

perjuicios ni gastos adicionales en contra del Gobierno Regional, más al contrario al suspender el traslado para incrementar material que no fue convocado inicialmente permitió que el proyecto cumpla con las metas previstas a dicha fecha sin generar mayores costos adicionales;

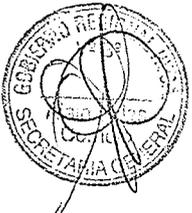
Que, por otro lado, respecto al Informe 245-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, emitido por la Oficina Regional de Administración en donde se señala que han existido ciertos riesgos en la ejecución contractual producida por la incorrecta canalización del requerimiento, sin señalar cuales fueron estos supuestos riesgos; sin embargo, conforme se advierte en autos, no se ha generado perjuicio a la entidad, es por ello que no existió tales riesgos ya que de lo contrario la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional no hubiera emitido la Carta N° 474-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA respecto a la ampliación de plazo contractual, en ese entender se desprende que los procesados han actuado de buena fe y conforme lo señalado en Artículo 7°, numeral 5° de la Ley N° 27815 que señala la protección y conservación de los bienes del Estado debiendo utilizarse las que fueron asignadas de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento;

Que, finalmente de la investigación realizada se colige que, el procesado Pavel Agama Benavides en ninguna instancia comunicó directamente al contratista la aprobación o modificación de su plazo contractual, más si remitió la documentación con los antecedentes necesarios aportados por los responsables del proyecto con fines de evaluación por las instancias administrativas pertinentes, estando sujeta dicha aprobación de modificación del plazo contractual a la evaluación del área de logística, administración y áreas que correspondían según lo tipificado en el contrato suscrito entre el Contratista y el Gobierno Regional de Huancavelica; por otro lado, cabe indicar que en cuanto a los atrasos que se dieron en el Proyecto "Mejoramiento del Hábitat en el Departamento de Huancavelica", dicho evento no generó retraso alguno en la ejecución del proyecto, puesto que los informes emitidos por los responsables del proyecto indicaban que la ampliación solicitada por la Empresa contratista era más resultado de la demora en el proceso de adquisición de los materiales de construcción necesarios para el proyecto por parte de las instancias administrativas del Gobierno Regional de Huancavelica que no permitieron tener el flete completo de materiales a ser trasladados a cada localidad seleccionada del proyecto, y efectuar traslados de materiales parciales a las localidades repercutiría en tener mayor cantidad de viajes o traslados de materiales lo cual generaría mayores gastos adicionales de flete, hecho que no estaba contemplado en el Proyecto en mención;

Que, efectuado el análisis de los hechos supuestamente irregulares antes descritos y meritudo los documentos de sustento, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, concluye que no existe responsabilidad administrativa que recaiga en los procesados Pavel Agama Benavides y Teodoro Dueñas Sernaque; en tal sentido, corresponde sean absueltos considerando que han superado las observaciones efectuadas, consecuentemente resulta procedente archivar el Expediente Administrativo N° 087-2011/GOB.REG.HVCA/CEPAD;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 756-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 AGO 2012

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

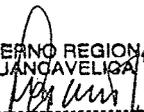
ARTICULO 1°.- ABSOLVER de los cargos imputados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 853-2011/GOB.REG. HVCA/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2011, a: **PAVEL AGAMA BENAVIDES**, ex Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica y **TEODORO DUEÑAS SERNAQUE**, ex Administrador del proyecto "Mejoramiento del Hábitat en el Departamento de Huancavelica" de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica; consecuentemente **ARCHIVARSE** el Expediente Administrativo N° 087-2011/GOB.REG.HVCA/CEPAD, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica e Interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

